



Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Noviembre).

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### Circular núm 90.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se relacionan, remitirán á este Gobierno civil en el preciso plazo de tercero día de publicada esta en el Boletín oficial, los estados demográficos sanitarios, correspondientes á las decenas del mes de Octubre del año actual, teniendo presente que de no verificarlo en el término que se les señala, se les impondrá la multa de 100 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Cáceres 24 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,  
**Jacobo Sales.**

*Pueblos á quienes les falta la primera, segunda y tercera decena de Octubre.*

Brozas.  
Estorninos.  
Piedras-Albas.  
Villa del Rey.  
Aldea del Cano.  
Torrequemada.  
Cachorrilla.  
Guijo de Galisteo.  
Huélaga.  
Morciillo.  
Pescueza.  
Pozuelo.  
Riolobos.  
Villanueva de la Sierra.  
Acehuche.  
Arco.

Monroy.  
Santiago del Campo.  
Talavan.  
Aceituna.  
Ahigal.  
Cabezo.  
Casas del Monte.  
Garganta de Béjar.  
Jarilla.  
Marchagáz.  
Nuñomoral.  
Palomero.  
Pesga.  
Pinofranqueado.  
Santibañez el Bajo.  
Segura.  
Zarza de Granadilla.  
Cilleros.  
Eljas.  
Hoyos.

*Pueblos á quienes les falta la primera decena de Octubre.*

Cuacos.

*Pueblos á quienes les falta la primera, segunda y tercera decena de Octubre.*

Jarandilla.  
Jerte.  
Losar.  
Pasaron.  
Valverde de la Vera.  
Alcollarin.  
Alía.  
Berzocana.  
Campo (Lugar).  
Cañamero.  
Zorita.  
Alcuéscar.  
Benquerencia.  
Casas de Don Antonio.  
Montanchez.  
Salvatierra de Santiago.  
Torre de Santa Maria.  
Torremocha.  
Valdefuentes.  
Valdemorales.  
Zarza de Montanchez.  
Berrocalejo.  
Bohonal de Ibor.  
Campillo de Deleitosa.  
Castañar de Ibor.

Fresnedoso.  
Garvin.  
Gordo.  
Higuera.  
Talavera la Vieja.  
Talayuela.  
Valdecañas.  
Villar del Pedroso.  
Arroyomolinos de la Vera.  
Barrado.  
Cabezuela.  
Cabrero.  
Carcaboso.  
Galisteo.  
Gargüera.  
Malpartida de Plasencia.  
Valdeobispo.  
Aldea del Obispo.  
Conquista.  
Escorial.  
Herguijuela.  
Plasenzuela.  
Robledillo de Trujillo.  
Santa Cruz de la Sierra.  
Trujillo.  
Herreruela.

*Pueblos á quienes les falta la segunda y tercera decena de Octubre.*

Zarza la Mayor.  
Casas de Don Gomez.  
Portaje.  
Portezuelo.  
Granadilla.

*Pueblos á quienes les falta la segunda decena de Octubre.*

Robledillo de la Vera.

*Pueblos á quienes les falta la segunda y tercera decena de Octubre.*

Garciaz.  
Almaráz.

*Pueblos á quienes les falta la segunda decena de Octubre.*

Saucedilla.

*Pueblos á quienes les falta la segunda y tercera decena de Octubre.*

Cabezabellosa.  
Piornal.  
Serradilla.

Valdastillas.  
Ibahernando.  
Puerto de Santa Cruz.  
Ruanes.

*Pueblos á quienes les falta la tercera decena de Octubre.*

Casas de Millan.  
Gargantilla.  
Robledillo de Gata.  
Casas del Puerto.  
Cumbre.  
Jaraicejo.  
Santa Marta.  
Membrio.

##### Circular núm. 91.

Los Comisionados de apremio nombrados por este Gobierno que se hallen en la actualidad en los pueblos de esta provincia cumpliendo su cometido, cesarán en el ejercicio de sus funciones, en el momento de que se reciba esta Circular en las localidades donde residan, previo pago de las dietas devengadas por los mismos, los cuales regresarán á esta capital á dar cuenta del resultado de sus gestiones.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial, para conocimiento de los respectivos Alcaldes, Ayuntamientos é interesados.

Cáceres 25 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,  
**Jacobo Sales.**

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Montes.

El día 30 del corriente á las doce de su mañana, tendrá lugar la cuarta subasta de pastos de la Dehesa Boyal de Jaraicejo, bajo el tipo de 2.200 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 21 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,  
**Jacobo Sales.**

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 30 del corriente á las doce de su mañana, tendrán lugar las cuartas subastas de montanera de los pueblos que se designan, bajo los tipos que á cada uno se le fija y con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarias de los citados Ayuntamientos.

Tipo de tasacion. — Pesetas.

Peraleda de la Mata.—Dehesa Miramontes, en..... 2800  
Talayuela.—Dehesa Centerillo, en..... 1800  
Idem.—Dehesa Boyal, en ... 500

Cáceres 22 de Noviembre de 1887.  
El Gobernador,  
**Jacobo Sales.**

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 2 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar la cuarta subasta de pastos de la Dehesa Boyal, perteneciente al pueblo de Torrejon el Rubio, bajo el tipo de 1.500 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose extrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 22 de Noviembre de 1887.  
El Gobernador,  
**Jacobo Sales.**

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 3 del próximo Diciembre á las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta de pastos de la dehesa Radas de San Hipólito, perteneciente al pueblo de Cabezabellosa, bajo el tipo de 1.750 pesetas, y la cuarta igualmente de pastos de la Dehesa Boyal de Herreruela, bajo el tipo de 750 pesetas; serán presididas por los Alcaldes respectivos, sujetándose extrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarias de dichos Ayuntamientos.

Cáceres 23 de Noviembre de 1887.  
El Gobernador,  
**Jacobo Sales.**

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 10 del próximo Diciembre á las doce de su mañana, tendrán lugar las terceras subastas de pastos sobrantes de la Dehesa Boyal del pueblo de Villar de Pedroso, bajo el tipo de 1.500 pesetas, y la de igual

clase del pueblo de Valdelacasa, en 1.900 pesetas; serán presididas por los Alcaldes respectivos, sujetándose extrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las Secretarias de dichos Ayuntamientos.

Cáceres 23 de Noviembre de 1887.  
El Gobernador,  
**Jacobo Sales.**

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 10 del próximo Diciembre á las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta de pastos sobrantes de la Dehesa Boyal, perteneciente al pueblo de Casas de Don Gomez, bajo el tipo de 2.700 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose extrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 23 de Noviembre de 1887.  
El Gobernador,  
**Jacobo Sales.**

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 24 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea de 1.000 robles de la dehesa Mesillas, perteneciente á Aldeanueva de la Vera, sita en término de Collado, bajo el tipo de 7 000 pesetas; será presidida en la capital por mi Autoridad y en Collado por el Alcalde, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en Cáceres en la Seccion de Fomento y en Collado en la Secretaria del Ayuntamiento.

Cáceres 22 de Noviembre de 1887.  
El Gobernador,  
**Jacobo Sales.**

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por D. José Cabrera Berenguer vecino de esta Capital se ha presentado en este Gobierno con fecha de 17 del actual una solicitud de Registro con el nombre de Nueva Albión, número 4362 para que se le concedan 30 pertenencias de mineral plomo argentífero en término de esta Ciudad y en el paraje llamado Dehesa de Pajarillas propiedad del Sr. Marqués de Castro Serna que linda por N. con la Dehesa Valleondo, por P. con terrenos de Terrequemada, por M. con rio Salor, por S. con terrenos de Torremocha, haciendo la designación en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el cancho mas alto del canchal llamado de la Yunta donde se fijará la 1.ª estaca; desde esta y en dirección S. E. se medirán 100 metros, 2.ª estaca; desde esta siguiendo

la línea paralela, N. O. de la misma Segundo Sancho Panza, y en dirección N. E. se medirán 1500 metros, 3.ª estaca; desde esta al N. O. 200 metros, 4.ª estaca; desde esta al S. O. 1.500 metros 5.ª estaca, y desde esta á tocar con la 1.ª 100 metros, quedando cerrado el rectangulo de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 21 de Noviembre de 1887.  
El Gobernador,  
**Jacobo Sales.**

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por D. Juan Antonio Gonzalez vecino de esta Capital se ha presentado en este Gobierno con fecha de 17 del actual una solicitud de Registro con el nombre de San José número 4361 para que se le concedan 12 pertenencias de mineral plomo y otros metales en término de Arroyomolinos de Montanchez, Baldío de dicho pueblo y sitio denominado Valde la Güesa, que linda por Sur con camino que de Almoharin, conduce á Arroyomolinos, Saliente con cordel de las Merinas, N. con arroyo de Valde la Güesa y por P. con camino de la Torre, verificando la designacion en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida una calicata ó pocito que se encuentra en la falda del cerro denominado Valde la Güesa; desde dicho punto en direccion N. se medirán 100 metros 1.ª estaca; desde ésta á Saliente 400 metros 2.ª estaca; de ésta á Sur 200 metros 3.ª estaca; de ésta á P. 600 metros 4.ª estaca; de ésta á N. 200 metros 5.ª estaca y de ésta á tocar con la primera 200 metros, con lo cual queda cerrado el rectangulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 21 de Noviembre de 1887.  
El Gobernador,  
**Jacobo Sales.**

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Cáceres.

Con el fin de cumplimentar lo dispuesto en la Real orden de 28 de Julio de 1864 y Real decreto de 23 de Julio de 1881; se hace preciso que por los señores Alcaldes se remita á esta Jefatura antes del dia 15 del próximo Diciembre un estado con

arreglo al modelo que á continuacion se detalla, de las multas impuestas por infracciones de las ordenanzas de Montes en las fincas de carácter público durante el año forestal de 1886 á 1887.

Cáceres 24 de Noviembre de 1887.  
—El Ingeniero Jefe, Enrique G. Si-  
guenza.

Modelo que se cita.	Resarcimiento de daños y perjuicios abonados.	Pesetas.
	Importe de las multas impuestas.	Pesetas.
	Por extracción de fruto.	
	Por roturación	
NÚMERO DE DENUNCIAS	Por corta de leñas.	
	Por pastoreo abusivo.	
NOMBRE DE LA FINCA.	(Pueblo y fecha.)	
	Sello.	
PUEBLO.	V.º B.º El Alcalde.	

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por D. Juan Crisóstomo Guillen Palomar, solicitando se le declare con derecho á ser incluido en las listas electorales para Diputados á Córtes.

En su virtud y habiéndose admiti-

Firma del Secretario.

(Pueblo y fecha.)

Sello.

V.º B.º  
El Alcalde.

do la demanda, he acordado hacerlo público á fin de que las personas que lo consideren conveniente puedan presentar contra aquella dentro del término de veinte días las oposiciones que creyesen procedentes.

Dado en Cáceres á 22 de Noviembre de 1887.—Manuel Serna Higuero.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha incoado expediente sobre reclusion en un manicomio del presunto demente Félix Corchado Galan, vecino de esta capital.

En su virtud y en armonía con lo que dispone el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado se emplace á los parientes mas cercanos de expresado sujeto por término de treinta días, que empezará á correr y contarse desde que tenga lugar la insercion del presente en la Gaceta de Madrid; advirtiendo que si trascurrido dicho término no hubieren comparecido se resolverá sin su audiencia.

Dado en Cáceres á 22 de Noviembre de 1887.—Manuel Serna Higuero.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

## ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

### SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

#### Vacante de Médico-Cirujano.

Terminando el contrato de esta plaza el 31 de Diciembre inmediato para la asistencia de las familias pobres de esta villa, se anuncia la vacante de la misma dotada con 875 pesetas pagadas por trimestres del fondo municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios en término de treinta días en la Secretaría de la Corporación, dando principio este plazo desde la fecha en que aparezca el presente en el Boletín oficial.

Santa Cruz de la Sierra 20 de Noviembre de 1887.—El Alcalde.—Por orden, el Regidor, Luciano Gonzalez.

### CASAS DEL MONTE.

#### Vacante de Médico-Cirujano

Por renuncia del que la venia desempeñando se encuentra vacante la plaza de facultativo titular de esta población dotada con 750 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres que designe el Ayuntamiento, pudiendo además hacer igualas con los vecinos pudientes.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Casas del Monte 18 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Severino Abad.

#### Vacante de guarda municipal.

También se halla vacante dicha plaza de guarda municipal rural de esta jurisdicción dotada con 365 pesetas anuales, pagadas con cargo al presupuesto y por trimestres vencidos.

Los que deseen desempeñarla han de ser licenciados del ejército, sin

mala nota, y presentarán sus solicitudes en el término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio.

Casas del Monte 18 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Severino Abad.

### MONTEHERMOSO.

#### Vacante de Médico-Cirujano.

Por renuncia del que la venia desempeñando se halla vacante una de las plazas de Médico-Cirujano titular de este pueblo con el sueldo anual de 875 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y con la obligacion de asistir gratis á 151 familias pobres, pudiendo hacer sus igualas con los de mas vecinos no pobres.

Los que deseen proveerla, que han de ser precisamente licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes documentadas en el término de quince días, que principiarán á contarse desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Las condiciones del contrato se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montehermoso 20 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Antonio Rodriguez.

### OLIVA.

#### Hallazgo de dos lechonas.

Por los guardas de la dehesa Almendral, de este término, fueron introducidas en el corral concejil de esta villa, y se encuentran actualmente á cargo del corralero, dos lechonas pequeñas, la una mas inferior que la otra, si bien representan tener ya un año, tienen hoja de higuera en la oreja derecha y golpe detrás en la izquierda, pelirrasas y rengas.

Y como se ignore la pertenencia de las expresadas lechonas, no obstante de haberlo notificado á los pueblos circunvecinos, he dispuesto hacerlo público para que la persona que se considere su dueño, verifique su recogido previa justificacion de serlo y pago de costas, pues trascurridos cuarenta días se procederá á su venta segun está mandado.

Oliva 19 de Noviembre de 1887.—El Alcalde, Martin García.

## COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS.

BASES bajo las cuales la Compañía Arrendataria de Tabacos, en concurso público, contrata el arrastre de los elaborados en la provincia de Cáceres.

### BASE 1.ª

Es objeto de este contrato el arrastre de los tabacos elaborados desde el Almacén de la capital de la provincia de Cáceres á las Subalternas de Alcántara, Ceclavin, Coria, Gata, Garrovillas, Guadalupe, Hervás, Jaramilla, Jaracejo, Logrosan, Miajadas, Montánchez, Trujillo, Valverde del Fresno y Zarza la Mayor, de las estaciones de los ferrocarriles en la capital á los Almacenes de la Representacion y viceversa, y desde las estaciones de los ferrocarriles de Naval Moral de la Mata, Plasencia y Va-

lencia de Alcántara á los Almacenes de las Subalternas respectivas, por todo el año de 1888, debiendo empezar el servicio el día 1.º del mismo.

### BASE 2.ª

Al Contratista se le dará aviso por el Representante de la Compañía de las remesas que tenga que efectuar, el cual vendrá obligado á extraer los tabacos del Almacén antes de transcurrir las cuarenta y ocho horas. Si transcurriesen sin que el contratista hubiese recogido los efectos que debe conducir, se efectuará el transporte por cuenta, cargo y riesgo de aquél, que quedará obligado al pago de los portes.

### BASE 3.ª

El Contratista recibirá los tabacos que deba transportar en los Almacenes de la Representacion de la Compañía en la capital de la provincia, y los entregará en los de las subalternas á que vayan destinados durante las horas en que esté abierto el despacho, siendo de su cuenta los gastos de extracción, carga, descarga, entrega y colocacion en los Almacenes.

### BASE 4.ª

El Contratista recibirá los tabacos bien acondicionados en cajones de pino convenientemente clavados. Dichos envases deberán estar perfectamente precintados, en la forma hasta hoy acostumbrada ó de la manera que acuerde la Dirección de la Compañía, quedando facultado el Contratista para no aceptar los que carezcan de estos requisitos, y sometiendo en caso contrario á las responsabilidades que pudieran resultar.

El tabaco rapé y polvo en barriles ó sacos, se pesará á presencia suya por bulto ó cabo, y se le expedirá una factura de su peso bruto y limpio, y si al llegar al punto de su destino resultase del mismo peso bruto, sin ofrecer además señales de haber sido abiertos ni violentados, quedará libre de responsabilidad.

### BASE 5.ª

Cuando deban hacerse remesas de cigarros elaborados en la isla de Cuba ó de otras procedencias, el Contratista tendrá la obligacion de recontar las cajitas de cedro y examinar por las indicaciones estampadas en las mismas, si su contenido y sus precios están conformes con los que marca la guía, y si los precintos se hallan intactos ó presentan, por el contrario, señales que puedan acusar faltas ó mal estado de los tabacos.

### BASE 6.ª

Las dudas que ocurran al Contratista sobre defectos en los envases ó por el mal estado presumible de las labores, se resolverán verbalmente por el Representante, oyendo al Guarda-almacén. Si no resultare avenencia se levantará acta circunstanciada que aquél remitirá inmediatamente á la Dirección de la Compañía.

Cumplida esta formalidad, el Contratista se hará cargo de los mismos efectos, si no se le entregan otros; pero quedará exento de responsabilidad por cualquier falta, avería ó deterioro que dimane de las malas condiciones de ellos, cuyos perjuicios, así como los gastos que por estas diligencias se originen, serán de cuenta del Representante remitente, con arreglo á lo que en cada caso determine la Dirección.

### BASE 7.ª

El Contratista se hará cargo de los cajones de tabacos por número y peso bruto, que se comprobará á su presencia ó de persona en quien delegue.

El total peso que arroje cada remesa será el que se consigne en las guías, en las cuales se expresará el número de kilogramos de cada clase, y el de cigarros habanos y su precio, los envases que los contienen y el término señalado para la entrega.

Al recibir el Contratista la Guía entregará un resguardo provisional, en que se exprese el número de aquella y remesa á que se refiere. Este resguardo no podrá retirarlo, ni por lo tanto quedará exento de responsabilidad, hasta que entregue en las oficinas de la Representacion remitente la tornaguía de la Subalterna receptora.

### BASE 8.ª

Se expedirán tantas guías cuantas remesas se verifiquen, y el contenido de cada una de ellas no podrá, bajo pretexto alguno, subdividirse en su conduccion y entrega, la cual se ejecutará en un sólo acto.

### BASE 9.ª

Si el Contratista se hiciere cargo de envases, cuyos rótulos exteriores indiquen contener clases de tabacos distintas de las que expresa la guía, será de su cuenta y riesgo devolverlas á los Almacenes de la capital de la provincia, sin que tenga derecho alguno de portes ni reportes, salvo el caso de que el Representante considere conveniente que los tabacos queden en los puntos donde se hayan entregado.

### BASE 10.ª

El Representante dará aviso á los Subalternos de la salida de las remesas, manifestando el número de la guía, efectos que comprenda, su peso bruto en kilogramos y el plazo que se fije para la entrega, á razon de 35 kilómetros por día, y un día más por la fraccion, que pueda resultar siempre que exceda de 10 kilómetros, cuyo plazo empezará á contarse desde el día siguiente al en que se expide la guía. La omision en la guía del término de la remesa constituye responsabilidad para el Representante.

### BASE 11.ª

Las remesas no podrán ser suspendidas en el tránsito ni depositados los efectos en punto alguno, más que en el designado en la guía, siendo de cuenta del Contratista las pérdidas ó desperfectos que por cualquier siniestro ocurran, salvo las faltas y deterioros por robo á mano armada ó incendio debidamente justificados, con arreglo al resultado de la causa que se forme.

### BASE 12.ª

Si el Contratista no hiciere la entrega de las remesas en el punto de su destino, dentro del plazo fijado en la guía, pagará una multa de 25 pesetas por cada día de demora, á excepcion de los casos de robo é incendio debidamente justificados, ó de obstáculo insuperable en el camino, que también justificará. No le servirá de disculpa el que se haya omitido en las guías el plazo para la entrega, porque puede graduarlo con arreglo á lo que establece la base 10.ª

## BASE 13.ª

A la llegada de los efectos al punto de su destino, el Subalterno reconocerá detenidamente, á presencia del Contratista, ó en su defecto del conductor, el exterior de los bultos ó cajones que debe recibir, separando los que contengan señales de haber sido abiertos ó manchas que hagan presumir averías. Seguidamente se pesarán todos los envases, separando también aquellos que no resulten conformes con el peso que lleven estampado.

## BASE 14.ª

En todos los bultos ó cajones en que concurra cualquiera de las circunstancias expresadas, así como en los demás que lo estime conveniente el Subalterno, se procederá por éste, á presencia del Contratista ó conductor y dos Expendedores ó vecinos en su defecto, á la apertura de los bultos para reconocer su contenido, debiéndose extender un acta circunstanciada que firmarán todos los concurrentes, expresiva de la fecha y término de la guía, la inscripción completa de los envases reconocidos, las faltas ó averías advertidas y el peso comprobado en cada uno de ellos con relacion al estampado en los mismos. Si la omision de cualquiera de estos requisitos fuese causa bastante para hacer dudosa la responsabilidad que deba imponerse, se deducirá esta contra el Subalterno que se haya hecho cargo de la remesa. Las faltas que resulten por virtud de estos reconocimientos, que deberán practicarse precisamente en el acto de presentar el Contratista las remesas, serán de la responsabilidad de éste, siempre que el estado de los envases demuestre haber sido abiertos después de la salida del Almacén provincial, ó cuando sin estas señales el peso de los mismos no sea igual al consignado sobre sus tapas.

## BASE 15.ª

La tornaguía se expedirá siempre de conformidad con el contenido de la guía, sin perjuicio de que, en los casos que corresponda, se especifique por nota al respaldo de ella las faltas, averías y demás que hubiesen ocurrido en la remesa. Una vez expedida la tornaguía, quedarán libres de toda responsabilidad, así el Contratista como el Representante, por los efectos recibidos sin protexa en las Subalternas. Si el peso bruto de la remesa fuese menor que el expresado en la guía, se anotará en ella y no se abonarán portes por la diferencia que resulte.

## BASE 16.ª

Los tabacos que haya de transportar el Contratista desde los Almacenes á las estaciones de ferrocarriles, los recibirá con las formalidades que quedan determinadas, y los entregará con la guía correspondiente al Jefe de la estación respectiva. Los que haya de conducir desde las estaciones á los Almacenes, los recibirá por la guía de que le hará cargo el Jefe de la estación y los entregará, mediante la misma, en el Almacén á que vayan destinados.

## BASE 17.ª

Las faltas de tabacos ó averías no causadas por fuerza mayor, debidamente justificadas, las abonará el Contratista á precio de estanco.

## BASE 18.ª

Siempre que ocurra algún caso de responsabilidad imputable al contratista, le exigirá el pago el Representante de la provincia, cuyo importe hará efectivo en término del tercer día. Contra la declaración de responsabilidad hecha por el Representante, podrá el Contratista acudir en alzada á la Direccion de la Compañía, cuya resolución causará estado, sin que contra la misma quepa entablar acción alguna ante los Tribunales. En todo caso el importe de la responsabilidad habrá de ingresarse por el Contratista en el término marcado, y se le devolverá si la Direccion acordase eximirle de ella.

## BASE 19.ª

El Contratista presentará como fiador un comerciante de arraigo establecido en la capital de la provincia, el que se obligará á satisfacer todas las responsabilidades que fueran imputables á aquél, si por su parte dejase de verificarlo en los plazos marcados. Dicho fiador deberá ser de la confianza del Representante de la Compañía en la provincia.

## BASE 20.ª

El importe de la insercion de este pliego en el Boletín oficial de la provincia y en el periódico de más circulación, será de cuenta del adjudicatario.

## REGLAS PARA EL CONCURSO

## 1.ª

Desde el día que se anuncie éste en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico de más circulación de las mismas, hasta el 10 de Diciembre próximo venidero, se admitirán proposiciones en las oficinas centrales de la Compañía arrendataria de Tabacos, situadas en Madrid, calle del Lobo, núm. 27.

## 2.ª

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y rubricados por los autores en la cubierta, y se ajustarán al modelo inserto á continuación, cuyos pliegos serán numerados por el orden de su presentación. Bajo ningún pretexto podrán ser retiradas las proposiciones que se presenten, ni tampoco se admitirá pliego alguno, después de las cuatro de la tarde, del día 10 de Diciembre próximo.

## 3.ª

Para que las proposiciones sean válidas deberán contener las circunstancias siguientes:

1.ª Estar redactadas con sujeción al modelo inserto al final de este pliego.

2.ª Expresar en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio á que se compromete el proponente á transportar cada cajón, uno con otro, á las Subalternas y á los demás trayectos marcados en la base 1.ª, consignando el referido precio por milésimas de peseta sin agregar ninguna condición eventual, que altere, amplíe ó modifique las condiciones de este pliego.

3.ª Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposición otro que contenga la conformidad de una casa de comercio que garantice el exacto cumplimiento del contrato, según se establece en la base 19.ª, cuya casa habrá de ser de

la confianza del Representante de esta Compañía en la provincia, el cual lo consignará así en dicho pliego.

4.ª Indicar en el sobre de la proposición el objeto de ésta con expresión de la provincia á que se refiere.

## 4.ª

El día 12 de Diciembre del presente año á las tres de la tarde, se abrirán los pliegos, en el despacho del Excmo. Sr. Director de la Compañía ante la Comisión de Administración del Consejo de la misma, por el orden de su presentación.

El Sr. Secretario general dará lectura de todos ellos, levantando acta en que se haga constar cuantos extremos contengan.

## 5.ª

Dentro de los dos días siguientes la Dirección de la Compañía aprobará la proposición que considere más conveniente, ó podrá desecharlas todas, sin ulterior recurso por parte de los interesados en el acto del concurso.

Madrid 22 de Noviembre de 1887.—El Secretario general, Agustín Martínez Caveró.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula de....., clase número..... de fecha..... de..... expedida en....., enterado del pliego de condiciones redactado al efecto para contratar el arrastre de los cajones de tabacos elaborados, en la provincia de....., por el término de un año, se comprometo á verificar dicho arrastre con sujeción estricta á las condiciones del referido pliego, y sin modificación ulterior, á los precios siguientes:

Por cada cajón desde el Almacén de la capital á la Subalterna de..... milésimas de peseta (en letra).

Por id. id. de id. á id. de..... milésimas de peseta, etc.

Por cada cajón desde la estación del ferrocarril de... á los Almacenes de la localidad ó viceversa..... milésimas de peseta, etc.

Por cada cajón desde..... á los Almacenes de la localidad ó viceversa..... milésimas de peseta, etc.

Fecha y firma del proponente.

## ANUNCIOS.

## COMPRA

de toda clase de valores del Estado á altos precios.

Parras, 9, Cáceres.

## PIANO.

Por 3.000 reales se vende uno vertical, con siete octavas, del fabricante Bernareggi y C.ª, está en muy buen estado, y se dá casi por la mitad de su costo.

En la imprenta de este periódico darán razon.

## LA BORDADORA ARTÍSTICA.

Album de labores, abecedarios y dibujos.

Dibujante Don Manuel Salvi.

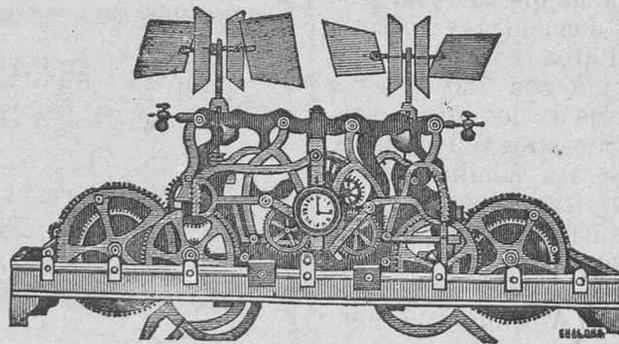
Se publica un album cada tres meses de 32 páginas con abecedarios completos de sábanas, almohadas, mantelerías y pañuelos, con profusión de caprichos, escudos de sábanas, almohadas y pañuelos, enlaces de distintos tamaños y cuantas labores y dibujos pueden ejecutar las Señoras y Señoritas.

Un Album 3'50 pesetas. Seis meses 6'50 pesetas. Un año 12 pesetas. Se suscribe en su Administración, calle de la Reina, 25.-3.ª, Madrid.

Toda la correspondencia al Director-Dibujante. Los pagos de suscripción y encargos por adelantado.

## RELOJERIA MADRILEÑA DE FERNANDO CEZÓN,

CACERES  
Plaza de S. Juan  
número 20.



TRUJILLO  
Calle Nueva,  
número 1.

Especialidad en relojes de Torre, desde 500 pesetas, garantizados de 2 á 8 años.

Campanas de metal Font. de cualquier forma y tamaño á 3 pesetas 25 céntimos el kilo (puestas en Cáceres).

Inmenso surtido en relojes de todas clases de pared, desde 7 pesetas.

Idem de bolsillo, de plata, áncora, remontuar, á 40 y 45 pesetas.

Magníficos relojes de níquel, de todos los tamaños, áncora y cilindros, á 15, 20 y 25 pesetas.

Relojes de oro, plaqué y acero con guarnición de oro, y horas al salto, todos á precios desconocidos, garantizados de dos á cuatro años.

Se remiten á cualquier pueblo de la provincia enviando carta orden para cobrar en esta capital ó mandando su importe al giro mútuo, seguro quedará satisfecha de nuestros géneros la numerosa clientela que nos honra con su confianza.